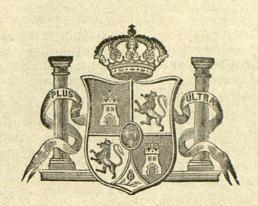
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'40 Por tres id.....



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 40'65 Por tres id..... 6

Un número.... 0°25

ROLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia ontinúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (De la Gaceta núm. 289.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibilos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE. En un pueblo 1 inv. y 1 def. PROVINCIA DE ALMERÍA. En un pueblo 21 inv. y 5 def. PROVINCIA DE BARCELONA. En la capital 6 inv. y 4 def. En los pueblos 36 inv. y 10 def. PROVINCIA DE BURGOS. Sin novedad.

PROVINCIA DE CÁDIZ. En los pueblos 5 inv. y 8 def. PROVINCIA DE JAEN. En la capital 22 inv. y 17 def. En un pueblo 1 def.

PROVINCIA DE LOGROÑO. En los pueblos 41 inv. y 6 def. PROVINCIA DE MÁLAGA. En un pueblo 17 inv. y 2 def. PROVINCIA DE MURCIA. En un pueblo 3 inv. y 1 def. PROVINCIA DE NAVARRA.

En los pueblos 3 inv. y 1 def. PROVINCIA DE PALENCIA. En un pueblo 2 def.

PROVINCIA DE SALAMANCA. En un pueblo 1 inv.

PROVINCIA DE SANTANDER. En los pueblos 4 inv. PROVINCIA DE SEGOVIA.

En un pueblo 2 inv. PROVINCIA DE SORIA. En un pueblo 1 inv.

PROVINCIA DE ZAMORA. En los pueblos 2 def. PROVINCIA DE MADRID.

En los pueblos 7 inv. y 3 def. Madrid 16 de Octubre de 1885.= El Director general, Arcadio Roda.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.

SUSCRICION.

Lista de los Sres. suscritores que han respondido al llamamiento hecho por el Gobierno de S. M. en su Real decreto de 21 de Agosto último, y cantidades con que han contribuido por Corporaciones, cuerpos, dependencias etc., para que dicha Junta pueda inmediatamente distribuirlas en proporcion á las urgencias y necesidades de los pueblos que estén ó sean invadidos por el cólera morbo.

Cantidades ingre-sadas en la Depo-sitaría provincial.

NOMBRES.

Pesetas cents.

2'50

1'50

1'25

5

1

2

1

Recaudado en la 1.ª quincena del

corriente mes. Administracion de Hacienda pública. Por lo descontado voluntariamente al personal de 36'26 la Tesorería..... Por id. al de la Contaduría. 61'25 Por id. al de Consumos... 58'75 Por id. al del Cuerpo de Inspectores de la Contribucion industrial y de comercio..... Por id. al de la Administracion..... 172'50 Por id. á las clases pasivas que perciben haberes en las subalternas de la pro-40'50 vincia..... Por id. id. en la Tesorería de Hacienda..... 266'14 Individuos y pueblos. D. Damian Bermejo..... Un Sacerdote por mano de 10 dicho Sr..... El pueblo de Jaramillo Que-27 mado, por id..... El de Castrecías, id..... El de Rebolledo de la Tor-18'45 El de Albacastro, id..... 13'38 El de Valtierra de Albacas-9'37 tro, id..... 56'50 El de Ciadoncha, id..... Junta local de socorros del pueblo de Berberana y Murita.

D. Remigio Ruiz.....

Camila Uriarte.....

Santos Aostri....

Vicente Castresana....

Venancio N.....

Angel Beltran.....

Manuela Lazcano.....

Maria Ayala....

Benito Eguiluz.....

Entre otros varios vecinos.

Junta local de socorros de Albillos. D. Pio Espiga.....

1 75 Mauricio Santos..... 1'25 Pedro Arceo..... Dámaso Arroyo..... Angel Rojo..... Valentin Garcia..... Romualdo Redondo.... Manuela Hermoso..... Silvestre Gonzalez..... Eugenio Mariscal..... Entre otros varios vecinos. Junta local de socorros de la Merindad de Sotoscueva. D. Ramon Gomez..... 3 Lorenzo Garcia..... Sr. Cura párroco del pueblo 3.50 de Pereda.....

6.75

tanilla del Rebollar.... El Sr. Maestro de Instruccion primaria de Entrambosrios..... El de Villabáscones..... El de Villamartin..... El de Quintanilla Valdeho-El de Bedon..... El de Cornejo..... El Sr. Cura párroco de Ahedo Linares..... Entre otros varios vecinos 7'23 del distrito..... Distrito de la Merindad de Montija. Recaudado por la Junta lo-

El pueblo de Ornillayuso...

El Ŝr. Cura párroco de Quin-

cal de socorros..... 40'50 Pueblo de Modubar de la Emparedada. Recaudado por la Junta local de socorros..... 12'80 Regimiento divisionario 5.º de Artilleria de batalla. D. Juan Gil..... Entre otros individuos de tropa..... Suma..... 972'13

Total ingresado... 9975'48 Y en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del expresado Real decreto, esta Junta ha acordado hacerlo público en este Boletin oficial para conocimiento de los intere-

De relaciones anteriores. 9003'35

sados, quedando en dar á conocer tambien las cuentas de inversion de fondos como encarga el mismo artículo.

Burgos 15 de Octubre de 1885. El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. = P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad . de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda de pobreza de que se hará mencion se ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, à 7 de Octubre de 1885, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos seguidos por D.ª Dominica Garcia Cantero y D.ª Gregoria Ibañez Castrillo, viudas, ambas vecinas de esta ciudad, su Procurador D. Ramon Martinez Lopez, y Abogado defensor el Licenciado D. Andrés Dancausa, con la Comision representante del Monte-pio de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo parte en los mismos el Ministerio fiscal en representacion del Estado, sobre que á las primeras se las declare pobres para litigar con la segunda,

Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D.ª Dominica Garcia Cantero y á D. Gregoria Ibañez Castrillo para litigar con la Comision representante del Monte-pio de esta ciudad, con opcion á que se las ayude y defienda como tales y á gozar de los beneficios que las otorga el art. 14 de la ley citada, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley referida; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y segunda parte del 283 de la expresada ley, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese la parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, à cuyo efecto se remitirá testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de

la misma. Así por esta mi senten-

cia lo pronuncio, mando firmo.= Celestino de los Rios y Córdoba.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido estando haciendo audiencia pública en ella á 7 de Octubre de 1885, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre cohecho en el penal de esta Capital, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á D. Ignacio Eugaza, vecino que ha sido de la villa y corte de Madrid, y que habitó en la calle del Barco, n.º 37 duplicado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se se ignoran, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de justicia, á prestar declaracion, bajo apercibimento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citacion expido la presente en Burgos á 13 de Octubre de 1885. El actuario, Francisco Almazan.

Castrogeriz.

 D. Francisco Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el expediente de que mas adelante se hará mencion se dictó por este Juzgado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á 3 de Octubre de 1885, el Sr. D Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos,

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Petra Herrera y Herrera, mandando se la ayude y defienda como tal en la demanda que en reclamacion de sus derechos á la herencia y bienes quedados por fallecimiento de Isabel Herrera Sainz piensa entablar contra la viuda, herederos y testamentarios de José Hurtado Bascones, sin exigirla derecho alguno y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase corresponden. Por esta sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía de los demandados, lo proveo, mando y firmo.=Valentin Diez de la Lastra.

Publicacion.—Publicada y leida ha sido la sentencia anterior por el Sr. Lic. D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la mí, Miguel Bravo Revilla.

audiencia celebrada hoy 3 de Octubre de 1885, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Francisco Rodriguez.

Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado, y por la Escribauía de mi cargo, se ha seguido incidente á instancia del Procurador D. Antonio Martinez Sanchez, en nombre de D. Vicente Ortega Marcos, sobre declaracion de pobre para litigar con Sor Bernardina y Sr. Umbelina Ortega Marcos, Monjas profesas, en el pleito sobre nulidad del testamento de su madre D.ª Francisca Marcos Casado, por la pretericion de las mismas en la institucion de herederos, en el cual se ha dado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. = En la villa de Lerma á 29 de Agosto de 1885, el Sr. D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por D. Vicente Ortega Marcos, vecino de Barcelona, siendo su Abogado defensor el Lic. D. Hilarion Ruiz Casaviella, y su Procurador D. Antonio Martinez Sanchez, en el que es parte el Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado por la no comparecencia de Sor Bernardina Ortega Marcos, Monja profesa del convento de San Blas de esta villa, y Sor Umbelina Ortega Marcos, que lo es del de Nuestra Señora del Valle de Aranda de Duero, sobre que se le declare pobre para litigar en el pleito que contra él y D.a Petra Ortega Marcos, vecina de Retuerta, han promovido dichas Religiosas sobre nulidad del testamento de su madre D.ª Francisca Marcos Casado, por la pretericion de las mismas en la institucion de herederos,

Fallo: que debia de declarar y declaraba pobre para litigar en los autos expresados á D. Vicente Ortega Marcos, vecino de Barcelona, á quien se defenderá como tal, sin exaccion de derechos, disfrutando de los demás beneficios de que se hace mencion en el art. 14 de la expresada ley. Así por esta sentencia, que será notificada personalmente á las demandadas si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se hará en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la expresada ley, lo pronuncio mando y firmo. = Deogracias Gil de la Cuesta.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de este dia 29 de Agosto de 1885, de que doy fe. Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

Haro.

D. Abelardo Marroquin, Juez de instruccion de esta villa de Haro y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ciriaco Tuvilleja Alonso, natural de Quintanaurria, partido judicial de Briviesca, en la provincia de Burgos, de 75 años de edad, pordiosero, sin domicilio fijo, de estatura alta, pelo cano, ojos azules, buen color, tuerto del ojo derecho, y que tiene seis dedos en la mano del mismo lado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle ante la Audiencia de lo criminal de Logroño en causa que se le sigue por flagrante delito de hurto, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y se ruega á todas las autoridades que si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido en clase de detenido.

Dada en Haro á 9 de Octubre de 1885.—Abelardo Marroquin.—Por su mandado, Eloy Martinez.

Valmaseda.

D. Ramon Irurozqui, Juez de instruccion del partido de Valma-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Navarrro y Muñoz, hijo de Blas y de Joaquina, natural de Segove, provincia de Castellon de la Plana, que hasta hace poco ha tenido su residencia en San Salvador del Valle, de 32 años, casado, jornalero, de estatura regular, ojos claros y mirada un poco extraviada, pelo y cejas castaño oscuro, barba poblada y afeitado, color sano, tiene un lobanillo al lado del ojo izquierdo y su parte superior, viste al uso de los trabajadores del pais; y á Lorenzo Martinez y Allende, hijo de Andrés y de Maria, natural de Barcina de los Montes, partido de Briviesca, provincia de Burgos, de la misma vecindad que el anterior, de 32 años, casado, jornalero, de estatura alta, ojos y pelo negros, cejas al pelo, color sano, barba poblada y afeitado, viste al uso de los trabajadores del pais, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminacion de sumario en la causa que contra ellos y otros se sigue por asesinato de José Leñero, y emplazarles para ante la Audiencia de lo criminal de Bilbao, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los susodichos Navarro y Martinez y los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valmaseda á 7 de Octubre de 1885. — Ramon Irurozqui. Por su mandado, Isidro Luis de Asua.

EDICTO.

D. Enrique Toro y Vila, Teniente del Cuerpo de Ingenieros, agregado á la primera Compañía del primer Batallon del primer Regimiento de Zapadores-Minadores, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado al terminar los tres meses de licencia que por enfermo disfrutaba en Irun el soldado de la segunda Compañía del segundo Batallon del citado Regimiento Segundo Aguirre Elustondo, se le está sumariando por el delito de desercion.

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de su causa, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta publicacion, se presente á dar sus descargos en el Cuartel que ocupa el Regimiento en la plaza de Burgos, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 8 de Octubre de 1885.= El Fiscal, Enrique Toro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Covarrubias.

Por el presente se cita y requiere á los mozos Pablo Ortiz Carranza, de 18 años de edad, hijo de Basilio y Saturnina, y á Sebastian Renes Alonso, de la misma edad, hijo de Pablo y de Luisa, mozos comprendidos en el 2.º reemplazo del corriente año, para que se presenten ante este Avuntamiento antes del dia 24 del corriente mes, por no haberlo hecho el dia 23 de Agosto para la clasificacion de soldados, ni á la presentacion de los demás mozos ante la Comision provincial en el dia que se tenia señalado, previniéndoles que de no obedecer á este mandato se terminará el expediente que se tiene incoado, declarándolos prófugos.

Covarrubias 11 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Santiago Cristóbal.

iero á iles y policía n á la dichos ngan á do con Octurozqui. uis de

eniente , agrempañía primer -Minamismo. ado al licenfrutaba egunda llon del Aguirariando

que las cito me causa, , llamo do, padias, á cion, se os en el imiento s de no

causa 885.=

ES.

as.

y re-

Ortiz ad, hijo Sebasmisma sa, moreemque se miento te mes, dia 23 ion de ion de mision

e tenia que de se terugos.

bre de

o Cris-

DISTRITO FORESTAL

que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, en el año fores el Boletin oficial núm. 139, correspondiente al dia 30 de Agosto del corriente año. Estado de los aprovechamientos pliego de condiciones publicado en

al año forestal de 1885 à 1886, en virtud de la Real órden de 9 de Julio último y con sujecion 140 Los tallares. * * * * * * * * * * * * * 170 230 100 TASACION 150 150 200 200 20 80 40 40 00 = 10 2 Vacuno Mayor. Cerda. GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO. ∞ 0 ∞ 20 12 32 16 40 16 13 3 2 2 8 20 34 58 44 30 14 25 3000 Lanar. Cabrio. 3000 145 * \$ 2 * * 50 10 47 30 40 120 ∞ 03 200 100 308 50 308 150 30 50 160 135 150 1 mes. PLAZO. 2 id. ig ig id. id id = de madroño.

20 Todo el monte.—Roza de madroño y lentisco.

20 Ojeveri.—N. tierras, E. y S. propiedad particular, O. monte de Artieta.
—Roza de madroño y lentisco.

40 Junquedo.—N. tierras, E. monte de Ocilla, S. monte particular, O. camino.—Roza y limpia de carrasco de roble jóven y hoja seca.

40 Juvel.—N., E. y S. tierras, O. camino.—Roza de malezas y hoja seca.

20 Mojoneras.—N. tierras, E. propiedad de Ayega, S. y O. rio.—Roza de madroño, lentisco y hoja seca.

70 San Bartolomé.—N. arroyo, E. y S. propiedad de Berrandulez, O. rio. 290 Valdemorque y Trascueto.—N. aguas vertientes, E. poda anterior, S. camino à Cogollos, O. 5 robles marcados.—Poda de roble sin descabezo.—Frascueto.—Entresaca de 6 robles marcados para la recomposicion de la casa-escuela.

70 Rad de Cuerno.—N. cumbre, E. peña cortada, S. tierras, O. camino.—Guia, limpia y entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros.

300 Arroyo Valderruelo y los Prados.—N. término de Villalain, E. carretera, S. término de los Castus, O. sierra de Ahedo.—Roza de boj, guia y limpia de carrasco de encina. 80 Ladera de las Morteras.—N. y E. camino, S. tierras, O. Navarejo.—
Entresaca y limpia de encina jóven de 15 centímetros de circunferencia para abajo..... 100 Corriles.—N. y S. caminos, E. pared, O. senda.—Entresaca de haya jóven de menos de 30 centímetros de circunferencia, dejando resal--Roza de maleza.=Todo el monte.-Hoja seca..... camino, S. tierras, O. Navarejo.de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos -(Continuacion.) y modo de ejecutarlos Villarcayo. Partido de maleza. 30 Pesetas 110 215 Número de estereos 202 35 09 35 * * * 53 12 16 80 28 24 32 09 30 10 14 16 67 MADERAS LENAS. 2 2 × × 9 ? Número de de árboles. 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 = 2 2 Miguel. Gurrietay Gallejones Merindad......Paño......Badillo......Abedo Linares....Cerrillo..... Colmenar..... Valleja..... Los Riscos..... Regolga Trascastro.....
Fuente el Campo...
Canales.... Cuestahedillo..... Sta. Maria de Llano. Junquera..... Valdespino..... Derecha Ordunte... San Sebastian.... Benancillo..... Quintana Castro y Mazorra Dehesa..... Callejas..... Rebollarejo Ojeveri.... Dehesa.... Junta S. Martin Losa Villaño...... Junta de Traslaloma. Quintana Colina.... Valdenoceda Llano de Mena..... Valluerca..... Pueblos La Cerca..... Calzada..... Relloso y S. 1 Viergol Mena Mayor. Quijano.... Santecillo... Opio.... Rio de Mena. Artieta..... Berrandulez Bortedo Recuenco ... Cerion Valden.a y Villatarás. M. Castilla la Vieja. Villalain Tudanca M. de Valdeporres.. M. de Cuestaurria.. B. M. de Sotoscueva... A. Junta de la Cerca.. I Junta de Oteo..... C Idem.... F Idem.....S Idem.....S Idem..... Idem....Idem... Idem.....Idem Idem.....Idem Aldeas de Medina..Idem.....mepI M. de Valdivielso... Idem..... Idem.....I Idem.....I Ayuntamientos. Idem.... Idem ... Idem... Idem. Número Catálogo

9

Burgos 17 de A	Idem	Idem	Idom		Idem	Idem	1.0em	Idom		1.0em	Idem		Idem	Idem	le Tobalina.				Idem	Ideш		Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		Idem	Idem	Idem	Idom	Idam	Idem	ri.		Idem	Idem
Agosto de 1885El Ingeniero Jefe,	Pajares	Villanueva del brillo	Villa 1.1 f.:II.	0	Imaña	Parayuelo	Edeso	Edono Ladao	Rufrancos	. Кеуша	10	Pangusion	Herranz	. Cebolleros		Ribota			Artieta			Leciñana	Villasuso	Barrasa	. Idem	Villanueva	Idem	Caniego	Ordejon	. Taranco	of mona.	Hoz de Mena	. Concejero	Entrambasaguas	Maltrana Maltranilla	. Ungo	Presilla
Manuel	Id. y Bajero		Ciano Han	Carrascal	Hortiguera	Encinar	Arenar	-	Bardal	Prado Coradera	Carrero	Dehesa	Dehesa Carrasquedo	Dehesa	Brojal	Penaorada	Redondo	Cerrollende	Opecuri	One of the control of		Cotorra	Idem	Idem	Redondo	Idem	Pinilla	San Miguel	Peña la Sierra	Las Callejas		Oceio	Tras del Caño	10.	Trasviejo	San Arsenio	Cepera
Elizalde.	¥	,		*	= =	¥			= =	¥		± ±	¥	×	×	= =	*	= =	***		= =	×	¥	¥	¥	<u> </u>	×	¥	y	υ		¥	¥	×	2 2	×	¥ \$
de.	0%	20	000	50	40	_ 20	3	2	40	20	90 90	50 %	THE PARTY	75	25	3.35	The Party of	12	E APR	to Street	35.25	2-12-12	80	30	08	2 2	10	120	30	43		200	20	40	128	40	30
	1 id.	rasco de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros	dejando resalvos de 3 en 3 metros	de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros	tierras, S. arroyo.—Roza de carrasco	1	de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros	dejando resalvos de 2 en 2 metros	da. S. peña.—Roza de encina	carrasco de encina dejando resalvos de 2 en 2 metros	de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros	FI Setal —N v E. moionera S. tierras. O. camino.—Roza de carrasco						10 Todo el monte.—Hoja seca	de maleza.—Todo el monte.—Hoja seca	limpia de roble.—Todo el monte.—Hoja seca	10 Todo el monte.—Hoja seca	y impia de encina joven.—1 odo el monte.—Hoja seca	-N., E. y S. tierras, O. monte de Barrasa Poda de roble	.—N. y E. propiedad particular, S. monte de Villasuso, O. Poda y limnia de encina —Todo el monte — Hoja seca	encina.—Todo el monte.—Hoja seca		jóven y roza de espino.—Todo el monte.—Hoja seca	de encina	-	i. peña, E. Carredondo, S. Muñeco, O. Ocejo.—Poda de		a	del Caño.—N. propiedad de Hoz, E. camino, S. y O. tierras.— mpia de encina jóven y arranque de argoma.—Todo el monte.—	Pijaparros	77	vo.—Roza de horto:—Todo el monte.—Hoja seca 1	1 id.
	100	70	70	100	00	70	110	70	100	490	140	140	100		80	18	100	20	3 3	30	64	50	2	16	80	80	200	3 . 5	45	זכ	y	ਹਾ		¥	14	=	* č
	30	30	60	200	3	20	30	70	C	×ε	100	¥	120		×	16	e c	100	0 =	×	×	30			¥.	¥	= =			4	¥	3		8	2 2	=	¥ .
L)	×	¥	6	26	3 %	200	10	¥) ×	12	16	20		-	000	250	# C	000	15	26	14	2	6	60	60	∞ o		D (O)	14	Ů,		20	03 00	O1	ن دن
IMPRENTA	12	12	16	12		יטת	co	12	10	= \(\tilde{\chi} \)	12	14	20	2	00	¥ 3	: =	5 5	ω	10	×	9 *		=	2	=	3 3		:	3	3	3		8	3 2	2	y :
DE) (C	¥	×	*		# ¥	ונרי	¥	Was.	2 2	8	=	2 2	100	*	3 "	: =	5 5	8	×	=	2 5		2	20	20	z z		3	¥	3	3		=	× ×	x	<u> </u>
LA DIPUTACION PROVINCI	150 »	100 »	120 n	130		150 »	140 "	420 »	200	900 "	100 "	120 »	150 150 "	A March Spirit	90 w	50 »	30	70 "	30	-30	40 "	40	40	30	40	40 »	30	8 8	ω (c) 	30	20 **	20 **		20 **	20 20 *		20

B

CO

Extr del

Ab

tarde Aleja los S

Gonza quier de la bre ú

de 1.9
badas
En
lar c

de la Setien que l este a ciona el loc el Ba pital

chos

cion utilid

gar a

tenga tine a

oport las Ca

hecho dia 16 comer ante 1 remit la opo sados Se a calde tamie

PROVINCIAL.

Company of the Company of the Company